

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REPOSICION DE POSTES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Presentado por:

Maria Candelaria Leottau Sanmiguel
Arquitecta

Cartagena de Indias D. T. y C., Abril de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Página

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES	
TABLA DE CONTENIDO	
RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Objetivos Generales	
Objetivos Específicos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO	
CONCLUSIONES	

En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos en fecha 26 de marzo del año en curso, se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constato el área de **INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA REPOSICION DE POSTES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.** Localidad Histórica y del Caribe Norte.

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

La Constructora Gran Alianza, la cual es la encargada del proyecto Edificio Terraza de los Alpes, ubicado en el barrio los Alpes, transversal 74a No. 31i-95, se proveerá de forma provisional del servicio de energía mediante una subestación tipo poste con trasformador trifásico de 75 KVA, para el montaje del transformador, para su instalación y distribución de las redes eléctrica al edificio es necesario realizar la obras de **EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO.**

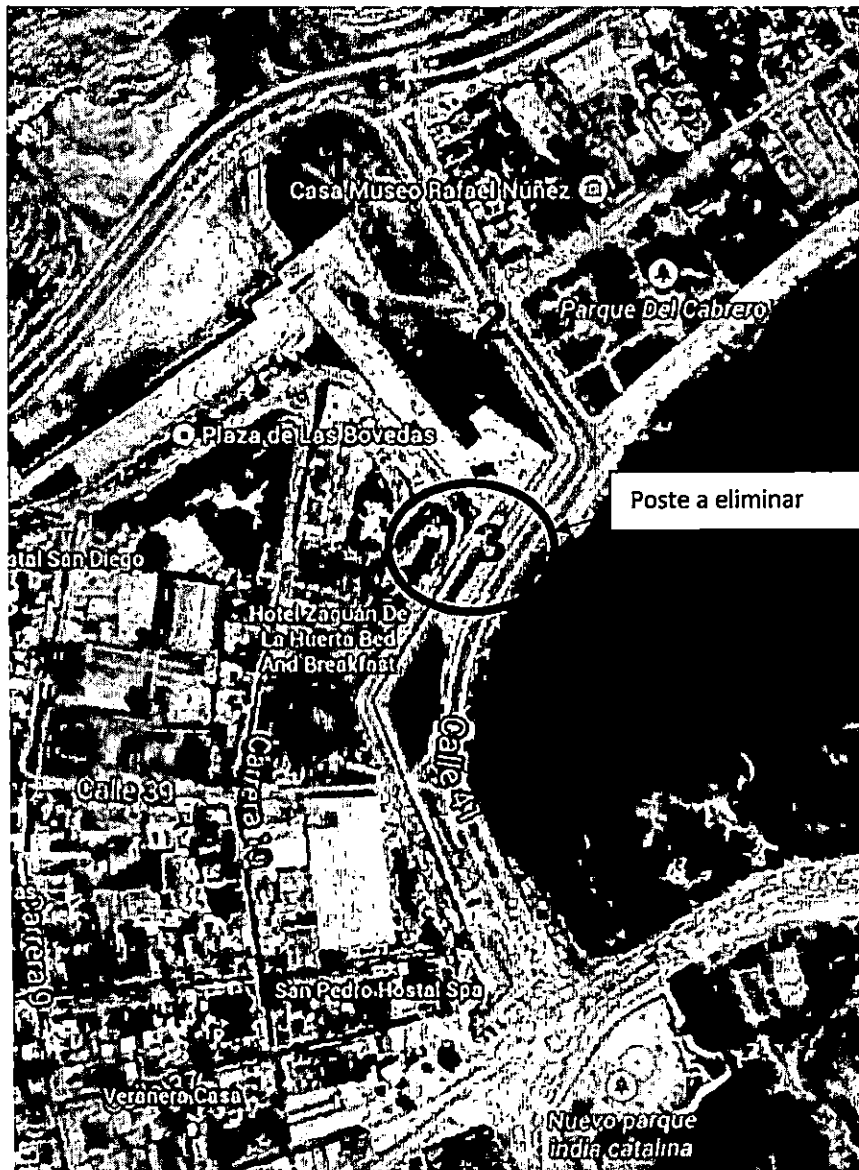
Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos pertinentes en el área de la **INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA REPOSICION DE POSTES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

- Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:
- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Artículos No 439 y 440 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001 .P.O.T

LOCALIZACION:

El diseño de Fotometría de este proyecto es sobre la avenida Rafael Núñez comprendida desde la intersección de la avenida Pedro de Heredia (bajos puente de Chambacu) hasta la intersección de la avenida Santander (sector la Tenaza) sobre una extensión de algo más de quinientos veinte metros.

ch



REGISTRO FOTOGRAFICO



REPOSICION POSTE 5



REPOSICION POSTE 4



REPOSICION POSTE 2



REPOSICION POSTE 1

4.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

Actualmente los postes de Alumbrado Público que se encuentran ubicados en la avenida Rafael Núñez desde la intersección con la avenida Pedro de Heredia (bajos del puente Chambacu) hasta la intersección con la avenida Santander (sector la Tenaza), presentan un deterioro inminente, el concesionario de Alumbrado Público del Distrito Cartagena de Indias pretende desarrollar el proyecto de Optimización y Modernización.

CRITERIOS DE DISEÑO

Como base fundamental para la elaboración del diseño del proyecto se tomó como fuente de información de uso obligatorio lo establecido por el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público).

4.3 OBJETIVO:

Optimizar y Modernizar el Alumbrado Público del sector consiguiendo polifuncionalidad en la iluminación puesto se iluminara la vía y las zonas adyacentes al cordón de murallas.

4.3.1 Objetivo general:

Es lograr el mejoramiento de este servicio público, necesario para mejorar la movilidad peatonal y vehicular y que garanticen la comodidad del peatón.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

gwl

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	- Localización. - Instalación de cerramiento. - Señalización - Señalización - Demolición base en concreto CONSTRUCCION BASES EN CONCRETO - concreto de 4000 psi, baja permeabilidad con grava de 1", certificado. - El hierro será corrugado de D=3/4" figurado, certificado. INSTALACION DE POSTES - Grua - Listones de madera - Raches o Tilfor (2Unidades) :Se recomienda de 1.5TON a 5 TON (según longitud total) de capacidad para que la fuerza de acoplamiento sea la necesaria en el ensamblaje de secciones. - T's de ensamble (2Unidades): Se situaran en el extremo del poste. Punto donde se enganchan los raches - Cable de acero(2Unidades):Deben ser de acero flexible o acero SGX de 3/8" o 1/2"; dependerá de la longitud del poste. - Comelones(2Unidades):Esta es utilizada para tensionar las guayas. F. Cable de acero: Su longitud depende del poste a embonar. - Los proyectores son Roy Alpha RCG-1000 watt-Na (sodio alta presión).
Operación	Protección de transeúntes.

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizarán cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.4 ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, y, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Trámite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

TRABAJOS A REALIZAR

- Localización.
- Instalación de cerramiento.
- Señalización
- Demolición base en concreto
- Excavación manual
- Construcción base soporte poste
- Hincar Poste metálicos.
- Concreto hincada en el poste
- Relleno natural con material del sitio

ELEMENTOS A UTILIZAR:

Para las bases de concreto.

- concreto de 4000 psi, baja permeabilidad con grava de 1", certificado.
- El hierro será corrugado de D=3/4" figurado, certificado.

Para la instalación de postes.

- Grua
- Listones de madera
- Raches o Tilfor (2Unidades) :Se recomienda de 1.5TON a 5 TON (según longitud total) de capacidad para que la fuerza de acoplamiento sea la necesaria en el ensamblaje de secciones.
- T's de ensamble (2Unidades): Se situarán en el extremo del poste. Punto donde se enganchan los raches
- Cable de acero(2Unidades):Deben ser de acero flexible o acero SGX de 3/8" o 1/2"; dependerá de la longitud del poste.
- Comelones(2Unidades):Esta es utilizada para tensionar las guayas.
- F. Cable de acero: Su longitud depende del poste a embonar.
- Los proyectores son Roy Alpha RCG-1000 watt-Na (sodio alta presión).

90

4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Con el ánimo de optimizar el Alumbrado Público, reemplazando la postería metálica existente, la cual se encuentra en un estado bastante lamentable, el concesionario de Alumbrado Público del Distrito Cartagena de Indias pretende desarrollar el proyecto de Optimización y Modernización del Alumbrado Público en la avenida Rafael Núñez desde la intersección con la avenida Pedro de Heredia (bajos del puente Chambacu) hasta la intersección con la avenida Santander (sector la Tenaza).

De acuerdo con lo anterior, se realizaron los diseños de Fotometría para el mencionado sector el cual arroja resultados bastante satisfactorios dentro del marco de referencia estipulado por las normas para este tipo de proyectos.

Es importante destacar que en la ejecución del proyecto solamente se reemplazarán los mástiles metálicos existentes en muy mal estado, utilizando las acometidas eléctricas existentes razón por la cual la intervención de carácter civil solamente se realizara sobre los puntos donde se encuentran instalados cuatro (04) de los cinco (05) mástiles existentes puesto que con el nuevo diseño se suprime uno. El diseño de fotometría se rige por el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público).

El diseño de Fotometría de este proyecto es sobre la avenida Rafael Núñez comprendida desde la intersección de la avenida Pedro de Heredia (bajos puente de Chambacu) hasta la intersección de la avenida Santander (sector la Tenaza) sobre una extensión de algo más de quinientos veinte metros.

El suministro de energía eléctrica de los nuevos proyectores a instalar es por medio de las acometidas subterráneas existentes conectadas a un transformador monofásico de 50 kVA existente instalado en la esquina del parque Apolo al inicio de la avenida principal del Cabrero. Como quiera que se utilizaran las acometidas eléctricas existentes no se requiere intervención en el espacio público de andenes y bordillos.

SISTEMAS DE PROTECCIÓN

Además de las protecciones existentes en el Transformador se dispondrán las protecciones contra sobretensiones producidas por descargas atmosféricas.

a) Protección contra sobretensiones

La protección contra sobre tensiones en Media Tensión se realizara mediante la instalación de pararrayos en cada uno de los cuatro (04) nuevos mástiles a instalar, según la correspondiente especificación técnica.

ESPECIFICACIONES MATERIALES

Para las bases de concreto se utilizara concreto de 4000 psi, baja permeabilidad con grava de 1", certificado.

El hierro será corrugado de D=3/4" figurado, certificado.

Las especificaciones de los mástiles se presentan en el adjunto.

Los proyectores son Roy Alpha RCG-1000 watt-Na (sodio alta presión).

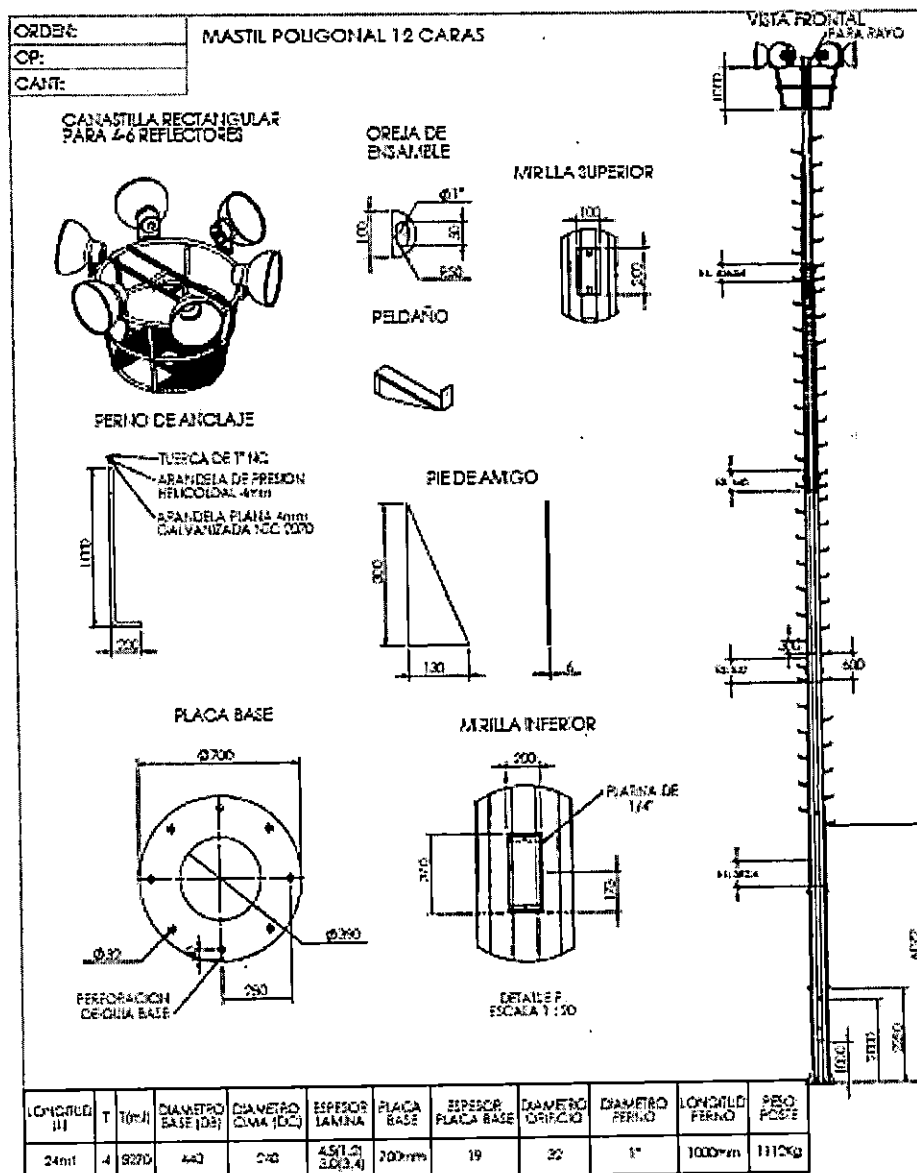
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION TRABAJOS

Como quiera que se trata de un trabajo en el que la intervención del espacio público será nula puesto que las actividades se realizarán sobre sitios ya intervenidos, no se producirá traumatismo en las zonas peatonales ni vehiculares.

Donde se puede presentar algo de traumatismo es en la zona adyacente al paradero (bajos del puente de Chambacu). Estos trabajos serán ejecutados en épocas de bajo impacto turístico, es decir, cuando la afluencia, tanto vehicular como peatonal sea mínima.

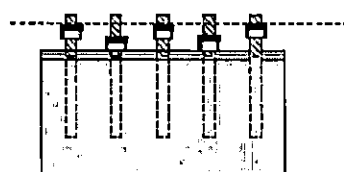
De acuerdo a lo anterior se programa proceder de la siguiente forma:

- Desmantelamiento de torres existentes (eléctrico y metalmecánico).
- Partida de base de concreto existente.
- Construcción de base de concreto sobre el mismo sitio donde se encontraba la demolida.
- Izada e instalación de mástiles nuevos.
- Montaje de Projectores y sistema de protección contra descargas atmosféricas.
- Pruebas y puesta en servicio.

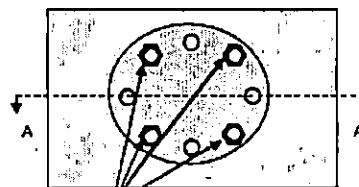


PROCESO INSTALACION POSTES METALICOS

PASO 1: NIVELACION DE CAISSON A. Se colocaran tuercas la mitad de los pernos alternadamente, buscando así la nivelación de la superficie.

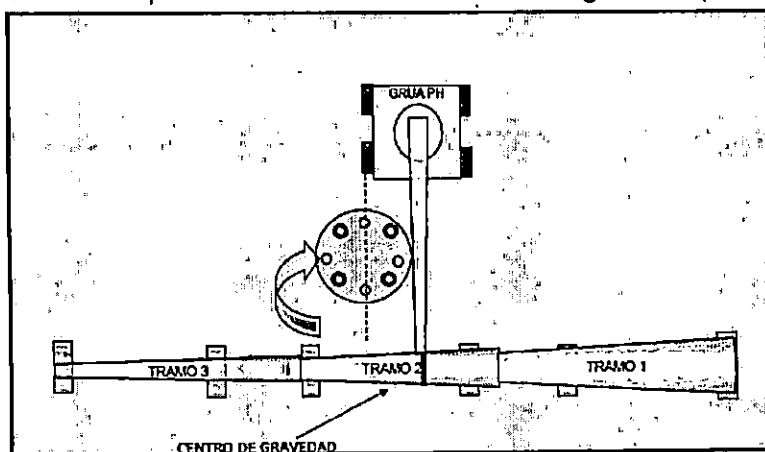


CORTE A-A

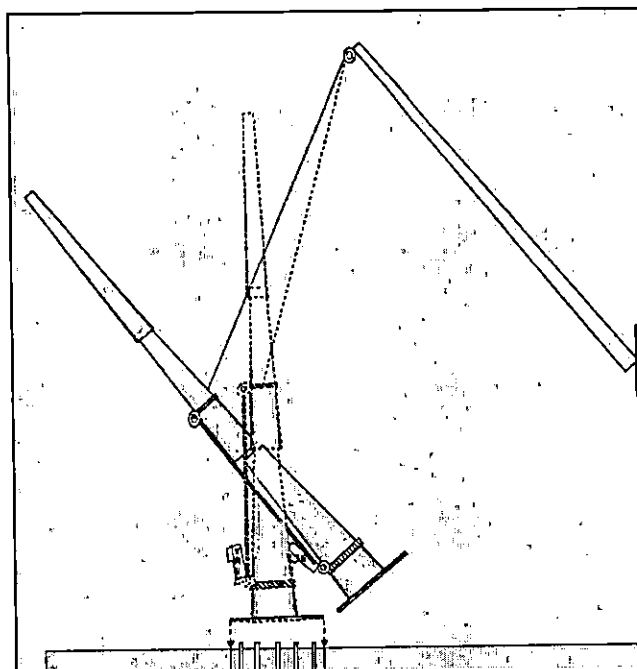


Tuercas de nivelación

PASO 2: PREPARACION IZAJE A. Se debera trabaja con una Grúa PH optima para la longitud y tonelaje a manejar, según especificaciones poste. B. La longitud (L) deberá ser la minima. Esta la suminitra la capacidad de la grúa PH. C. Se debe marcar el centro de gravedad en el poste a izar; ya que este es el punto de agarre de la grúa PH. Este es aproximadamente el 40% de la longitud del poste.



PASO 3: MOVIMIENTOS CON LA GRUA YALE YALE



ESPECIFICACION TECNICAS MASTIL METALICO PARA ILUMINACION.

APLICACION.

Las presentes especificaciones técnicas corresponden al diseño y suministros de postes metálicos para ser usados en un sistema de iluminación con reflectores.

VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las especificaciones técnicas se verifica por medio de inspecciones y pruebas de control de calidad durante el proceso de fabricación y al momento de recepción de suministro.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Cuando sea necesario, como por ejemplo nuevos diseños, nuevas tecnologías, implementados por el proveedor se establecerá con el su conveniencia y para ello deberá anexar toda la documentación de diseño y pruebas que sean necesarias.

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACION

Esta especificación técnica establece las características y requisitos técnicos que deben cumplir los mástiles para iluminación en el sistema de alumbrado de la zona o region

Los mástiles son elementos mecánicos cuya finalidad es sostener los proyectores para iluminación y realizar labores de mantenimiento en su canastilla, estos elementos serán empleados a la intemperie y sometidas a la contaminación atmosférica de la ciudad.

En este documento se fijarán las especificaciones que deben cumplirse para el cálculo, diseño, fabricación y pruebas de postes metálicos, utilizados como soportes estructuras para alumbrado.

REQUISITOS QUIMICOS:

Los materiales deben cumplir con los siguientes requisitos, así:

TABLA 1: REQUISITOS QUIMICOS

TIPO DE MATERIAL	LAMINAS / PLATINAS
% Carbono	0.15 a 0.36
% Fósfor	0.04
% Azufre	0.05

NOTA: Los valores máximos permitidos (Cuando son se da el rango)

REQUISITOS MECANICOS

La dureza del material de los postes metálicos debe estar entre 26 y 45 H.R.C.

REQUISITOS DE RECUBRIMIENTO.

Los postes metálicos serán totalmente galvanizados e por inmersión en caliente y deberán cumplir con las especificaciones dadas en la norma NTC 2076 y deben estar libres de burbujas, áreas sin revestimiento, depósitos de escorias, manchas negras, excoiaciones y otro tipo de inclusiones que pueda causar interferencia en el uso específico del producto. Para zonas contaminales se especificarán galvanizados superiores a la norma se indica en la Tabla 2 de galvanizado.

TABLA 2: REQUISITOS DE GALVANIZADO

APLICACIÓN	PROMEDIO Gr/m2	MINIMO gr/m2
Láminas/Platinas	825	750

NORMAS QUE SE APLICAN

NTC 23 Determinación gravimétrica de carbono por combustión directa en aceros al carbono.

NTC 27 Determinación del azufre en aceros al carbono
Método de evolución.

NTC 180 Método gasométrico para determinación de carbono por combustión directa en hierros y aceros al carbono.

NTC 181 Aceros al carbono y fundiciones de hierro.
Método alcalimétrico para determinación de fósforo.

NTC 243 Metalurgia: Clasificación por composición química de aceros al carbono comunes al corte libre.

NTC 1097 Control estadístico de calidad, inspección por atributo, planeo de muestra única, doble y múltiple.

NTC 1920 Metalurgia. Acero estructural

NTC 2076 Electricidad. Galvanizado por inmersión en caliente para herrajes y perfiles estructurales de hierro y acero

Se entiende que todas las Normas citadas en estas especificaciones se refieren a la última revisión.

CALCULO Y DISEÑO

> CARGAS DE DISEÑO

De acuerdo con las normas y especificaciones, se establecen las siguientes cargas de diseño para todos los postes metálicos de que trata las presentes especificaciones.

- **VELOCIDAD DE VIENTO :** 80 - 125 Km/h. Dependiendo de la region a instalar

PARAMETROS GEOMETRICOS:

Los postes metálicos, tendrán las siguientes características geométricas, según su carga de diseño

Item	Código Carga de SAP	Diseño (Kg)	Longitud total (m)	Diámetro (cm)	
				Cima	Base
1	N.D.			Según Diseño	Según Diseño

Se aceptan variaciones de +10 mm en el diámetro exterior de la sección del poste según diseño.

REQUISITOS GEOMETRICOS:

Los mástiles metálicos para alumbrado serán de forma cónica y con dimensiones según figura No.

Los mástiles metálicos deben tener en su extremo inferior una base ó placa debidamente soldada y adicionalmente la unión del mástil con la base metálica debe ser reforzada con platinas triangulares de ½ pulgada. Todas las soldaduras deben ser libres de defectos tales como escorias, inclusiones, poros, etc., y de la misma manera deben cumplir con el código ASME capítulo IX

FABRICACION DE LOS POSTES:

Los postes deben fabricarse, mediante el maquinado de la lámina para generar secciones troncónicas poligonal (12 – 16 caras), no se permitirán uniones transversales en soldadura , de tal manera que aseguren su forma y exactitud en sus dimensiones una vez armado el poste y hechas las perforaciones se aplicara el galvanizado.

El poste metálico deberá llevar en la cima una tapa metálica con galvanizado de las mismas características que las del poste, que se debe colocar a presión para impedir el acceso de agua. La tapa debe cubrir completamente la cima del poste para lo cual debe entra embonada.

Los postes deberán tener escalerilla con linea de vida para tener acceso a la canastilla de iluminación a las labores de mantenimiento.

El poste deberá venir adecuado para la instalación de pararrayos tipo Franklin de 2.0 Metros de longitud.

ENSAYOS DE LABORATORIO Y PRUEBAS DE CARGA.

El fabricante deberá realizar las pruebas de rutina indicadas en este documento y otras que a criterio del fabricante sean necesarias para el recibo de los postes



Además presentar certificados de las pruebas tipo, indicadas en este documento ó normalizadas por el fabricante o normas internacionales.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ILUMINACIÓN VÍA RAFAEL NUÑEZ (EL CABRERO)													
FECHA: FEBRERO DE 2014													
Item	Actividades	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12
1	TORRE No. 1 (LADO AV. SANTANDER)												
1.1	Desmantelada mastil existente.												
1.2	Excavación para base mastil.												
1.3	Construcción base de concreto.												
1.4	Ensamble, trada y anclada de mastil.												
1.5	Instalación y conexión de pararrayos.												
1.6	Instalación y conexión de proyectores.					X							
1.7	Pruebas y puesta en servicio.					X							
2	TORRE No. 2 (LADO PARQUE APOLO)												
2.1	Desmantelada mastil existente.												
2.2	Excavación para base mastil.												
2.3	Construcción base de concreto.												
2.4	Ensamble, trada y anclada de mastil.												
2.5	Instalación y conexión de pararrayos.												
2.6	Instalación y conexión de proyectores.								X				
2.7	Pruebas y puesta en servicio.								X				
3	TORRE No. 3 (ZONA DE MANGLARES)	NOTA: EN ESTE SECTOR SE ELIMINA UNA DE LAS TORRES EXISTENTES.											
3.1	Desmantelada mastil existente.												
3.2	Excavación para base mastil.									X			
3.3	Construcción base de concreto.									X			
3.4	Ensamble, trada y anclada de mastil.												
3.5	Instalación y conexión de pararrayos.												
3.6	Instalación y conexión de proyectores.										X		
3.7	Pruebas y puesta en servicio.										X		
4	TORRE No. 4 (DIAGONAL PARADERO)												
4.1	Desmantelada mastil existente.												
4.2	Excavación para base mastil.												
4.3	Construcción base de concreto.											X	
4.4	Ensamble, trada y anclada de mastil.												
4.5	Instalación y conexión de pararrayos.												
4.6	Instalación y conexión de proyectores.												X
4.7	Pruebas y puesta en servicio.												X

DURACIÓN DE LAS OBRAS: 6 MESES

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la intervención de la solicitud de la referencia se encuentra localizada en la Avenida Rafael Nuñez (Barrio el Cabrero) Localidad Histórica y del Caribe Norte de la ciudad de Cartagena y las obras a realizar están contemplados en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Impacto a manejar.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

A continuación se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.

- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas se estructurará considerando tres componentes.

Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.

Seguridad industrial:

Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes tanto de personal contratista como peatones se realizarán las siguientes actividades: Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.

Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.

Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.

Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.

Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

- Casco de seguridad
- Botas de seguridad con puntera de acero
- Guantes de seguridad
- Gafas de seguridad
- Ropa industrial

Señalización

Esta especificación se refiere a los avisos o señales que se instalan a lo largo de las canalizaciones de redes, igualmente en los cruces de caminos, vías y en donde lo indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma.

SPO-01. TRABAJOS EN LA VÍA. Señalización vial móvil.		
VELOCIDAD MÁXIMA. 30 km/h Señalización vial móvil		
Delimitadores tubulares Dispositivos de canalización vehicular y peatonal		
Malla plástica Para cercar el perímetro de la obra e impedir el paso de tierra o residuos hacia las zonas adyacentes al área de trabajo		
Cinta de tráfico.		

Se deben mantener día y noche las señales adecuadas para proteger las personas de cualquier accidente y prevenir a los conductores y peatones de la obstrucción existente.

Como mínimo las señales deben cumplir con lo siguiente:

Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas. El Proveedor de Servicio debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE** la **LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REPOSICION DE POSTES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

El suministro de energía eléctrica de los nuevos proyectores a instalar es por medio de las acometidas subterráneas existentes conectadas a un transformador monofásico de 50 kVA existente instalado en la esquina del parque Apolo al inicio de la avenida principal del Cabrero. Como quiera que se utilizaran las acometidas eléctricas existentes no se requiere intervención en el espacio público de andenes y bordillos.


MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL
Profesional. Universitario

RESOLUCIÓN N° 2573 - - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Unión temporal Alumbrado Público de Cartagena identificada con el NIT 806005768-4 tal como consta en el Certificado de Registro Mercantil adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, a través del Señor Luis Miguel Mejía Chávez representante legal suplente, tal como consta en el acta de reunión del consejo directivo del 19 de julio de 2003 de la empresa en mención, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.083.702 de Cartagena, solicitó ante esta Dependencia Distrital de Planeación, los trámites concernientes a Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de llevar a cabo una optimización y ampliación del sistema de alumbrado público en la avenida Rafael Núñez (barrio el Cabrero), consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la Unión Temporal Alumbrado público de Cartagena, conforme la Ley 1469 de 2010 artículo 20 dispone quienes pueden ser titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señalando "Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y los consorcio uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el Espacio público".

Que la Unión Temporal Alumbrado público de Cartagena presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN N° 2573 - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause impacto negativo al sistema de movilidad, con las debidas señalizaciones reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las mismas.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0026631-2014**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; II) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; III) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ; IV) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 30 de Agosto de 2013; suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada sobre la avenida Rafael Núñez

RESOLUCIÓN N° 2 5 7 3 - -de 14 ABR 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

comprendida desde la intersección de la avenida Pedro de Heredia (bajo puente de Chambacú) hasta la intersección de la Avenida Santander (sector la Tenaza) sobre una extensión de algo más de 500 metros.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la Unión Temporal Alumbrado Público de Cartagena, identificada con el NIT 806005768-4, como se señala en el Certificado de Registro Mercantil adjunto, por medio del señor LUIS MIGUEL MEJIA CHAVEZ suplente del representante legal, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.083.702 de Cartagena, tal como consta en el acta de reunión del Consejo Directivo del 19 de julio de 2003 de la Unión en mención, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de adelantar las obras de optimización y ampliación del sistema de alumbrado público en la avenida Rafael Núñez (barrio el Cabrero), consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público.. y en el informe técnico **AMC-OFI-0026631-2014** del 03 de abril del 2014, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor LUIS MIGUEL MEJIA CHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.083.702 de Cartagena, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico **AMC-OFI-0026631-2014**, del 3 de abril del 2014.

RESOLUCIÓN N° 2573 - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la Unión Temporal Alumbrado Público de Cartagena, registrada con NIT: 806005768-4, tal como consta en el Certificado de Registro mercantil adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-OFI-0026631-2014** para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. La Unión Temporal Alumbrado público de Cartagena se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de

RESOLUCIÓN N° 2573 - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de **6 MESES**. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y



RESOLUCIÓN N° 2573 - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular art. 43 del Decreto 1469 de 2006.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive

RESOLUCIÓN N° 2573 - de 14 ABR. 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público consistente en la excavación para la reposición de postes para el alumbrado público"

de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los 14 ABR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.


Vo. Bo. **NANCY ARIZA SALGADO**
Profesional Especializado


Proyectó: **MARIA ELENA ARRIETA L.**
Abog. Esp. Asesor externo.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

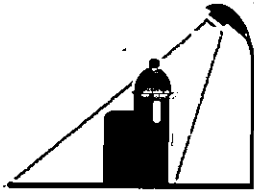
A LOS 15 DIAS DEL MES DE Abrial DE
COMPARECÍO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Juís Miguel Maya Chove IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 73083702 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 2573 DE
FECHA 14-04-2014 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Alcaldía Mayor de Cartagena
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Candelaria -
Marzo 18 - 2.014.

57
25



Alumbrado Público de Cartagena

NIT: 806.005.768-4

Cartagena de Indias, D.T.Y.C.
Marzo 10 de 2014

Candelaria
Marzo 18/2.014

Doctora
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
Ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-14-0017070
Fecha y Hora de registro: 12-mar-2014 09:13:03
Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 7
Contraseña para consulta web: 4925F91D
www.cartagena.gov.co

José Carlos Paulina
Carly

REF: SOLICITUD LICENCIA DE EXCAVACION PROYECTOS.

Distinguida doctora González:

Con el propósito de iniciar en firme la ejecución de los trabajos para el proyecto: "Reposición Alumbrado Avenida Rafael Núñez en el barrio El Cabrero". De la manera más respetuosa solicitamos a usted se sirva expedirnos la Licencia de Excavación para intervenir los sitios que se describen en los planos anexos a la presente.

Los diseños para la ejecución de estos trabajos fueron elaborados por el Concesionario de Alumbrado Público entidad que ejecutará las obras de acuerdo a los parámetros enumerados por las normas que para este tipo de obras están establecidas.

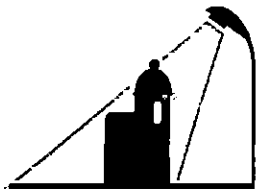
NOTA: Importante resaltar que los trabajos consisten única y exclusivamente en el reemplazo de mástiles metálicos en mal estado por nuevos, utilizando la misma infraestructura eléctrica instalada.

Anexo a la presente nos permitimos enviarle la siguiente documentación:

1. Un (1) C`D (medio magnético) con fotos de los puntos a trabajar.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero a cargo de las obras civiles.
3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero Electricista a cargo de las obras eléctricas.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero Electricista Director General de la obra.

Manuel
Marzo 13/14
10:21 am

Colpaco
Marzo 14/14



Alumbrado Público de Cartagena

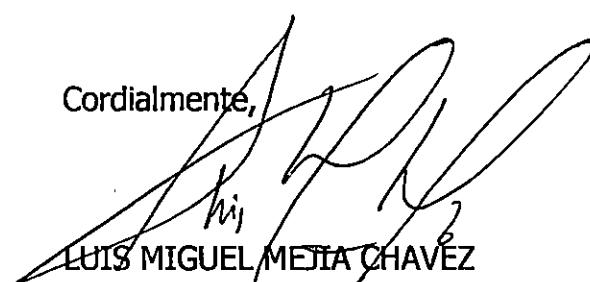
NIT: 806.005.768-4

5. Certificado de Existencia y Representación Legal Concesionaria de la Infraestructura de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias y sus Corregimientos.
6. Un (01) (medio magnético) planos diseños de obras barrio El Cabrero y especificaciones técnicas exigidas para la ejecución de los proyectos.

Los planos de las empresas de servicios públicos y sus respectivos conceptos reposan en nuestras oficinas.

Cualquier información adicional con gusto se la suministraremos.

Cordialmente,


LUIS MIGUEL MEJIA CHAVEZ
Representante Legal Suplente.
Alumbrado Público de Cartagena
Tels: 6535654

Copia: QBM2 Ingeniería S.A.

73
77

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 73083702
MEJIA CHAVEZ

APELLIDOS
LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 31-ENE-1960
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1978 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RODOLFO SANCHEZ FORNER



A-0500100-00059993-M-0073083702-20080828 0002651955A 1 6060002057

55
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202135103CND
INGENIERO CIVIL
DEFECHA 28/09/2006
ALAN JOSE
LACOUTURE GEORGE
C.C. 7602822
CORPORACION UNIVERSIDAD
PILOTO DE COLOMBIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

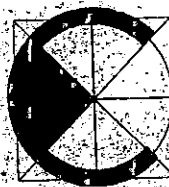
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

NOMBRE: ALAÑ JOSE

APELELIDOS: LACOUTURE GEORGE

PROFESION: INGENIERO CIVIL

CARGO: EJECUCION DE OBRAS CIVILES.



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular

OMAR
LOZANO VEGA

D.E.

73.142.410

Ingeniero

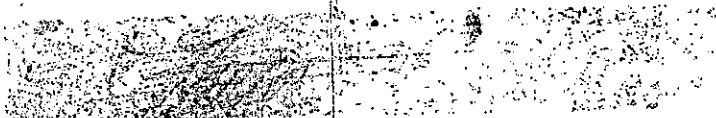
ELECTRICISTA

Matrícula

BL205 33420

Resol. C.P.N. 19/2001

**Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



Firma del Titular

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho a ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional al respecto dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Ave. 22 No. 41-69, Apartado Aéreo 043067, Teléfonos 3689269 3690441 3690437, Santa Fe de Bogotá, D.C.

G. Uribe & Cia./0000

MOGGER GARTNER S.A. /99228

NOMBRE: OMAR

APELIDOS: LOZANO VEGA

PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA

CARGO: EJECUCION DE OBRAS ELECTRICAS.

58

30

TITULAR	
C. de E. No.	
Ingeniero	
Instrucción Prof. No.	Resol. C.P.N. No.

COMITÉ PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIEROS ELECTRICOS, MECANICOS
Y PROFESIONES AFINES

[Handwritten signature]

FECHA

007472

Este ingeniero acredita a su nombre el derecho a ejercer la profesión
en la especialidad en cualquier parte del país, de acuerdo con la Ley
51 de 1937 y su Decreto Reglamentario No. 1187 de 1937.

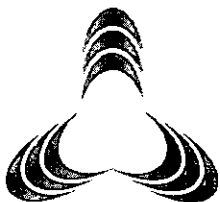
Para efectos de información, se indica el respectivo Consejo de la Secretaría
Nacional de Ingeniería Profesional, C. de E. No. 1432, Avenida
Arauca 43647, Teléfono 43647 y 43648, Bogotá, D. E.

NOMBRE: LUIS MIGUEL

APELELIDOS: MEJIA CHAVEZ

PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA

CARGO: EJECUCION DE OBRAS ELECTRICAS



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/03/10 HORA: 3:38:03 PM

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

PROPIETARIO(S)

NOMBRE	ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA.
IDENTIFICACION	N 800168878-3
MATRICULA NUMERO	09-088381-03 de Julio 16 de 1992
RENOVACION MATRICULA	Mayo 15 de 2013
CORREO ELECTRONICO	electroconstruccioneslt-da@hotmail.com

NOMBRE	ECOSODIO S.A.
IDENTIFICACION	N 802005716-7

QUIENES MANIFESTARON ESTAR EN SOCIEDAD DE HECHO CON EL CODIGO 038743-90

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	ALUMBRADO PUBLICO DE CARTAGENA
DIRECCION	Establecimiento-Principal
CIUDAD	TORICES Cra 169-No. 50-49 SECTOR SIGLO XX
MATRICULA NUMERO	CARTAGENA
RENOVACION MATRICULA	09-171381-02 de Junio 19 de 2002
ACTIVOS	Mayo 31 de 2013
	\$24.160.266.334

ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO CIIU VERSION 4.0 A.C.

Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

7110: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/03/10 HORA: 3:38:03 PM

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Cartagena, Marzo 10 de 2014 Hora: 3:38 PM

[Handwritten signature]

51
32

ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION
TEMPORAL ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA-ISM S.A.
CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2003

En Cartagena de Indias a los 23 días del mes de julio de 2003, siendo las nueve (09) de la mañana se reunieron, sin previa convocatoria, por estar presente la totalidad de los miembros del consejo directivo de la UNION TEMPORAL ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA - ISM S.A., quien es la concesionaria del Alumbrado Publico para la ciudad de Cartagena, en las oficinas de esta, localizada en el barrio Torices Cra 16 A # 50-49, sector siglo XX con el fin de tratar el orden del día que a continuación se indica.

Consejeros directivos asistentes:

Hernán Pacheco Sánchez en representación de Electroconstrucciones

William Arabia Valderrama en representación de Electroconstrucciones

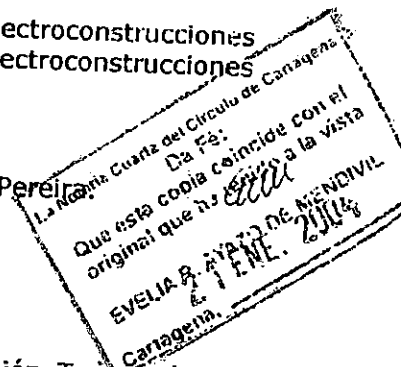
Ltda.

Ana Maria Ahumada en representación de ISM S.A.

Estuvo presente el Director del Proyecto, Dr. Pedrito Pereira

El orden del día a tratar fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y Secretario
3. Designación del representante legal de la Unión Temporal, por renuncia de su titular.
4. Redacción lectura y aprobación del acta.



DESARROLLO

1. Se constato la presencia de la totalidad de los miembros del consejo directivo, con lo cual hay quórum para deliberar y decidir.
2. Hernán Pacheco propuso a William Arabia, como presidente y a Ana Maria Ahumada, como secretario. Esta proposición es aprobada por unanimidad.
3. Hizo uso de la palabra el Dr. William Arabia, para manifestar que el representante legal de la UT, Dr. José Sierra Secca, ha manifestado su deseo de retirarse del cargo. Ante esta decisión irrevocable que ha comunicado el Dr. Sierra Secca, propone para sucederlo, como representante legal principal de la U.T. al Dr. Raymundo Pereira Lentino, y como representante legal suplente al Dr. Luis Miguel Mejia Chavez, quien reemplazara al titular en sus faltas absolutas. El Sr. Hernan Pacheco aclare que el Dr. Raymundo Pereira Lentino solo esta disponible a partir del 11 de Agosto de 2003 y mientras el asume se encarga el Ing. Luis Miguel Mejia Chavez.

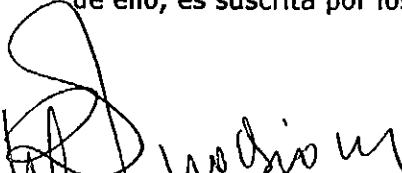
Se sometió a votación la designación de la Representación legal y es aprobado por unanimidad.

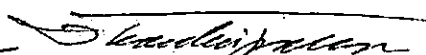
[Handwritten signature]

50
33

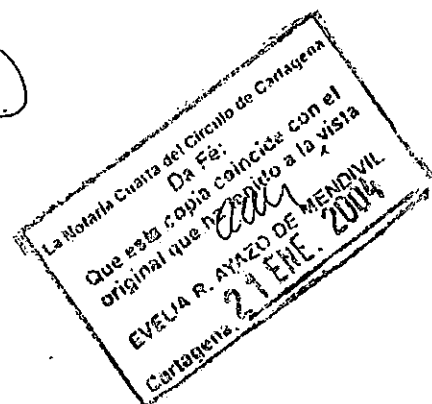
El Dr. Hernán Pacheco pide que se comunique a las autoridades que correspondan, en especial al interventor del contrato de concesión, esta designación.

4. No habiendo mas de que tratar, se decreta un receso de 30 minutos para la redacción del acta y transcurridos los mismos, el acta es leída y aprobada por unanimidad a las 09:30 am y en fe de ello, es suscrita por los Consejeros asistentes.


WILLIAM ARABIA VALDERRAMA


HERNAN PACHECO SANCHEZ


ANA MARIA AHUMADA





48
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

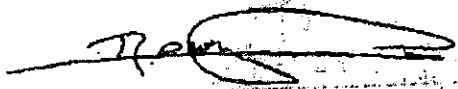
NUMERO **6.863.020**

PEREIRA LENTINO

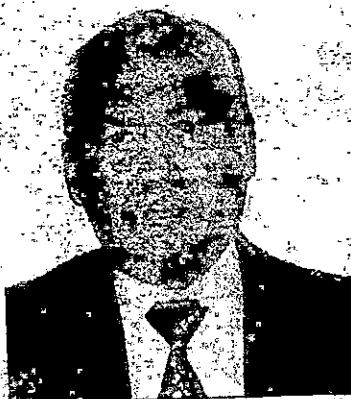
APELLIDOS

RAIMUNDO RAFAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-NOV-1949

SAN JACINTO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

M

ESTATURA

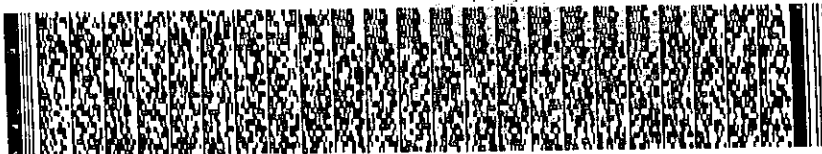
G.S. RH

SEXO

19-FEB-1971 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00206688-M-0006863020-20091229

0019459982A 1

6090552672



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DESPACHO ALCALDE MAYOR

CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SUMINISTRO, EXPANSION, REPOSICION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre ANA MARIA AHUMADA DOMINGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 54.564.645 de Bogotá, quien obra en nombre propio y manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar comprendida dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, con quien el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias celebró contrato para la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del Distrito durante el termino de la concesión, en calidad de miembro de la Unión Temporal I.S.M. S.A.-Electro construcciones Ltda., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE**, y EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO, Mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 72.310.637 de Pto. Colombia (ATL), quien actúa en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la ley 80 de 1993 en su Art. 8º, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Doctor José Villalba Beltrán, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal ISM S.A.-Electro construcciones Ltda., mediante escrito de fecha Octubre 20 de 2005, ha solicitado formalmente al Doctor ALBERTO RAFAEL BARBOSA SENIOR, en su calidad de representante legal del Distrito de Cartagena de Indias, la cesión de la parte correspondiente del contrato que pertenece a la firma la firma Ingeniería, Suministros, Montajes y construcciones S.A., ISM S.A., la cual representa un 35 % del total de la Unión Temporal, a un nuevo cesionario llamado ECOSODIO S.A., representada legalmente por EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO, Mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 72.310.637 de Pto. Colombia (ATL) 2. Que junto con la solicitud referida, se aportaron los siguientes documentos referidos a la idoneidad profesional y contractual del cesionario, así: a) Certificado de Existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Zona Norte de fecha 20 de Octubre de 2005, mediante la cual se prueba la existencia de la firma ECOSODIO S.A. y la representación legal de la misma en cabeza de EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 72.310.637 de Pto. Colombia (ATL). b) Copia de la Escritura Publica No. 5501 de fecha 4 de Diciembre de 2003, de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Barranquilla, donde consta que la firma Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "ISM S.A." confiere poder especial amplio y suficiente al Señor JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.667.396 expedida en Barranquilla, para representar a la empresa ante la Unión Temporal ISM S.A.-Electro construcciones Ltda. 3) Que una vez leída y estudiada la solicitud presentada por el Señor JOSE VILLALBA BELTRÁN el día 20 de Octubre de 2005 al Señor Alcalde mayor del Distrito de Cartagena de Indias, se procedió de parte de la Oficina Asesora Juridica Distrital a requerir la presentación de documentos adicionales que permitieran establecer la idoneidad técnica, financiera, administrativa y operativa del cesionario en atención a los requerimientos del contrato, y de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública 001 de 1998 del Distrito de Cartagena, así: a) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio

47
35
New
Bou
File of

1/2
JMS

[Firma]



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

donde se halle inscrita, la sociedad Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A.-I.S.M. S.A. b) Estados financieros. Comprende, Balance General y Estado de Resultados correspondientes a los años 2004 y Septiembre de 2005. c) Certificaciones de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación sobre antecedentes fiscales y disciplinarios, respectivamente. d) Declaración juramentada que indique que no se encuentra la sociedad ni usted incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para obrar como cesionarios. e) Experiencia en el área. Certificación expedida por las entidades privadas o públicas a las cuales les haya prestado servicios o asesoría en el suministro, reposición y expansión en alumbrado público, así como en mantenimiento y operación del mismo al igual que la capacidad financiera para dicha operación. (Numeral 43 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 001 de 1998 del Distrito de Cartagena). f) Acta de Junta Directiva de la Unión Temporal, donde conste la aprobación de la cesión parcial y aprobación del nuevo miembro de la Unión Temporal, la empresa ECOSODIO S.A. 4) Que el día 29 de Noviembre de 2005, el solicitante de la cesión y representante legal de la Unión Temporal ISM S.A.-Electro construcciones Ltda., presentó la totalidad de los documentos requeridos por la administración, por cuanto realizado el estudio jurídico y legal de la documentación aportada y la viabilidad de la cesión propuesta, esta se encontró ajustada a la Ley. 6) Que el contrato de alumbrado publico de la referencia se encuentra vigente. Por lo anterior acordamos, **PRIMERO:** Ceder el contrato para la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado publico en el Distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del Distrito durante el termino de la concesión a favor de ECOSODIO S.A., representada legalmente por EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO, Mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 72.310.637 de Pto. Colombia (ATL), quien asume la condición y calidad de CONTRATISTA y por tanto los derechos y obligaciones derivados del contrato de alumbrado publico celebrado con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y EL CEDENTE. **SEGUNDO:** Con la firma del presente documento se materializa la aceptación de la cesión del contrato de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de alumbrado publico en el Distrito de Cartagena de Indias, por parte del CEDENTE al CESIONARIO. Al igual que su aprobación por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. **TERCERO:** Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en este documento. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, el 7 de Diciembre de 2005.

EL CEDENTE,

ANA MARIA AHUMADA DOMINGUEZ
C.C. No. 54.564.645 de

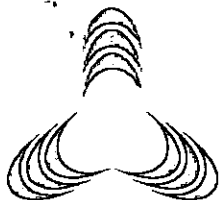
EL CESIONARIO,

EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO
C.C. No. 72.310.637 de Pto. Colombia

AUTORIZA,

ALBERTO RAFAEL BARBOSA SENIOR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena
CASA DE LA
nuestra casa



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA.

MATRICULA: 09-88381-03

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 800168878-3

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1590 del 3 de Julio de 1992, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Julio de 1992 bajo el No. 8,207 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada:

ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
192	2/ 3/1997	4a. de Cartagena	20,567	2/13/1997
2,168	9/ 2/1998	1a. de Cartagena	24,993	9/ 4/1998
1,532	6/21/1999	1a. de Cartagena	27,504	7/12/1999
2	1/ 2/2002	4a. de Cartagena	36,464	9/23/2002
146	2/ 6/2003	4a. de Cartagena	37,577	2/17/2003
1,824	8/ 4/2003	2a. de Cartagena	39,128	8/28/2003
1,824	8/ 4/2003	2a. de Cartagena	41,004	4/13/2004
928	4/26/2004	2a. de Cartagena	41,811	6/24/2004
1,411	6/10/2004	2a. de Cartagena	41,811	6/24/2004

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en CINCUENTA (50) años, contados desde el 4 de Agosto del año 2003.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objetivo principal, las siguientes actividades: a) El ejercicio de la Ingenieria Civil; b) El ejercicio de la Ingenieria Mecanica; c) El ejercicio de la Ingenieria Metalmeccanica. d) El ejercicio de la Ingenieria Electrica. e) El Diseo, Construccin, Interventoria, Asesoria Tecnica, y Montaje Industrial; f) El suministro de personal para la industria e instalaciones electricas; g) El Diseo, Construccin, Interventoria y Asesoria Tecnica de las instalaciones electricas, domiciliarias al igual que su mantenimiento; h) Generacion, transmision y subtransmision de energia. i) Suministro y alquiler de equipos pesados para movimiento de tierra y equipos para obras menores en la rama de la ingenieria civil; j) Comprar y vender, dentro y fuera del territorio nacional todo tipo de bienes y servicios respecto del ejercicio de la ingenieria Civil, Mecanica, Metalmeccanica y Electrica. k) Mantenimiento y reparacion de equipos electronicos y de telecomunicaciones. l) La distribucion e instalacion de gas natural. m) Interventoria de las obras Civiles, Mecanicas, Metalmeccanica y electricas.

Para el Cabal desarrollo de su objetivo social la sociedad podra adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, segun su naturaleza, o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, y con o sin garantias reales o personales, celebrar contrato de comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis o hipoteca; asi como toda clase de actos, operaciones o contratos con titulos valores; formar parte de otras sociedades en las cuales se propongan actividades semejantes, complementarias; realizar contratos bancarios, contratos de participacion, constituir consorcios, y/o uniones temporales para el desarrollo de su objeto social; y en fin, realizar todos actos, operaciones o contratos que se encuentren comprendidos dentro del objeto social o que directa o indirectamente favorezcan su cumplimiento.

PARAGRAFO: PROHIBICION: La sociedad no podra constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni prestar caucion con los bienes sociales por obligaciones distintas a las suyas propias.

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES:

\$ 20,000,000.00

NUMERO CUOTAS

20,000.00

VALOR NOMINAL

\$ 1,000.00

CERTIFICA

CLAUDIA MARIA TORRES ESPINOSA

5,000.00

\$5,000,000.00

WILLIAM R. ARABIA VALDERRAMA

1,800.00

\$1,800,000.00

JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN

1,000.00

\$1,000,000.00

JAIRO GHISAYS GANEM

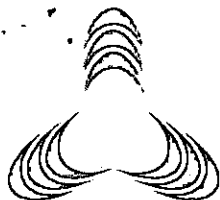
3,800.00

\$3,800,000.00

RICHEL HOLDING CORPORATION LIMITADA

8,400.00

\$8,400,000.00



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 003

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL: Los administradores o representantes legales de la sociedad es la cabeza visible de la misma, y por ende, los encargados de ejecutar los actos tendientes al desarrollo de su objeto social. La Junta de Socios delega la representacion legal en dos (02) Gerentes principales, con sus respectivos Suplentes, los cuales actuaran, para todos los efectos, conjunta, unanime y mancomunadamente. El nombramiento de los representantes legales se realizara anualmente, en la reunion ordinaria de la Junta de Socios por un periodo de un (01) año. La Junta de Socios podra reemplazarlos o reelegirlos por periodos subsiguientes si su gestion al frente de la empresa lo ameriten. El periodo de los representantes legales contara a partir del 1o de Abril de cada año.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante Legal Principal	WILLIAM R. ARABIA VALDERRAMA DESIGNACION	C. 73,086,136

Por Acta No. 19 del 4 de Julio de 2003, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de agosto de 2003 bajo el No. 39,129 del libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal Principal	ALEXIS E. VILLALBA REDONDO DESIGNACION	C 72,009,228
-------------------------------	---	--------------

Por Acta del 24 de Septiembre de 2004, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Septiembre de 2004 bajo el No. 42,722 del libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal Suplente	CLAUDIA MARIA TORRES ESPINOSA DESIGNACION	C 30,774,078
------------------------------	--	--------------

Por Acta No. 19 del 4 de Julio de 2003, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de agosto de 2003 bajo el No. 39,129 del libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal Suplente	RAYMUNDO PEREIRA LENTINO DESIGNACION	C 6,863,020
------------------------------	---	-------------

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

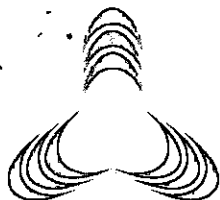
Por Acta del 24 de Septiembre de 2004, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Septiembre de 2004 bajo el No. 42,722 del libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los Representantes Legales de la sociedad son los encargados de ejecutar los actos tendientes al desarrollo del objeto social de la sociedad, puede contratar empleados, suscribir contratos con entidades del sector publico y privado, realizar consorcios y uniones temporales con otras empresas, celebrar transacciones bancarias, con títulos valores, representar judicial y extrajudicialmente a la empresa, conferir mandatos y en general llevar a cabo, dentro del marco legal y estatutario, todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la empresa. Quedan facultados para comprometer a la sociedad hasta por la suma de veinte (20) salarios minimos legales mensuales. Cualquier contrato o convenio consorcial y de union temporal, transccion bancaria, con títulos valores, que comprometa a la sociedad por un mayor valor a la suma antes mencionada, requiere de la autorizacion expresa de la Junta de Socios, quien para el efecto sesionara en reunion extraordinaria convocada para tal fin.

Los representantes legales de la sociedad deben tener un suplente cada uno, nombrados por la Junta de Socios, quienes asumiran sus funciones en las faltas absolutas o temporales de los representantes legales titulares. Los representantes legales o sus suplentes, deberan obrar con buena fe, con lealtad y con la diligencia necesaria, con transparencia y con gran recelo en el cuidado de los bienes que se le han encomendados, por lo tanto, debera realizar el mayor esfuerzo para el adecuado desarrollo del objeto social; velar por estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; velar por que se permita la adecuada realizacion de las funciones encomendadas a la revisoria fiscal si la hubiere, guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; abstenerse de usar indefinidamente informacion privilegiada; dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio de inspeccion de cada uno; no participar en actividades de competencia con la sociedad.

Los representantes legales podran ser removidos en cualquier tiempo y esta es una facultad exclusiva del organo que los designo, o sea la Junta de Socios. La remocion del representante legal debe inscribirse en registro mercantil, al igual que la eleccion de quien ejercerá la representacion legal en adelante. Igualmente la renuncia de los representantes legal debe quedar en el registro mercantil, con el fin de formalizar su retiro de la sociedad y de esa manera liberarlo de toda responsabilidad ante la misma.



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 005

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

CERTIFICA

CARGO
REVISOR FISCAL
PRINCIPAL

NOMBRE
IVAN ENRIQUE PEREZ ACEVEDO

IDENTIFICACION
C. 9,062,265

Por Acta No. 19 del 4 de Julio de 2003, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Agosto de 2003 bajo el No. 39,129 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL
SUPLENTE

GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO

C. 8,689,231

Por Acta No. 19 del 4 de Julio de 2003, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Agosto de 2003 bajo el No. 39,129 del libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

TORICES CRA 16A. NO.50-49 SEC SIGLO XX CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

electroconstruccionesltda@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/04/08 HORA: 12:00:12 PM

firma el presente certificado.

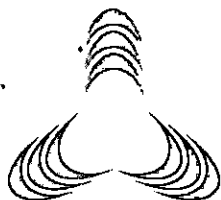
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Mayo 15 de 2013

Cartagena, Abril 08 de 2014 Hora: 12:00 PM

[Handwritten signature]



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2014/04/08

Hora: 12:03:37

Factura: 003723026

Ref. Operacion: 80RU20408

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOSODIO S A S

N.I.T. : 802005716-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00866672 DEL 4 DE MAYO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$28,120,972,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR. 51 NO. 80 - 166

MUNICIPIO : BARRANQUILLA (ATLANTICO)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@SOSLTDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 47 A NO 95 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@SOSLTDA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003382 DE NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632098 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ECOSODIO S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. sin DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ECOSODIO S.A. POR EL DE: ECOSODIO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.000 DE LA NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA DEL 13 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NO. 632099 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.000 DE LA NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA DEL 13 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NO. 632099 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE " ECOSODIO S A".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1407287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ECOSODIO S.A.S.

CERTIFICA:

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2014/04/08

Hora: 12:03:37

Factura: 003723026

Ref: Operacion: 80RU20408

REFORMAS:

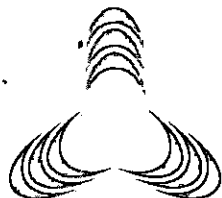
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001000	1998/04/13	NOTARIA 7	1998/05/04	00632099
0000058	2006/01/12	NOTARIA 54	2006/01/18	01033441
sin 2010/04/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/08/20 01407287				
0000	2011/08/23	ACCIONISTA UNICO	2011/09/01	01508634

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL RAMO DE LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ESTRUCTURALES, ASI COMO EL DISENO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y REPOTENCIACION DE SISTEMAS DE SEMAFORIZACION E IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO. EJECUCION DE DISENOS DE PROYECTOS; OBRAS DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE SISTEMAS SEMAFORICOS, PLANEAMIENTOS DE TRAFICO Y EN GENERAL LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEMAFORIZACION, PODRA EJECUTAR CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, CONTRATACION CON ENTIDADES PUBLICAS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES Y DEMAS DEL OBJETO SOCIAL. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SERA EL SECTOR ELECTRICO Y EL AHORRO DE ENERGIA EN ALUMBRADO PUBLICO. ILUMINACION DE OFICINAS, BANCOS, HOTELES, CLINICAS Y SIMILARES. UTILIZANDO LA TECNOLOGIA CON BOMBILLOS DE SODIO DE ALTA Y BAJA PRESION, CAMBIO DE BALASTROS, RECONSTRUCCION Y REPOSICION DE LUMINARIAS; PARTICIPAR EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA SER CONCESIONARIO DE SERVICIOS PUBLICOS. BIEN SEA DE ENERGIA, AGUA O ASEO, IMPORTAR PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL RAMO, REPRESENTAR A FABRICANTES DE PRODUCTOS DE TODAS LAS INGENIERIAS Y LA ARQUITECTURA, POR LO CUAL PODRA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS, CIVILES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS, MONTAJES, MANTENIMIENTO DE REDES Y SISTEMAS ELECTRICOS Y DE POTENCIA, REALIZAR INSTALACIONES MECANICAS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, REALIZAR EL MONTAJE DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE COMUNICACIONES. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LA INDUSTRIA E INSTALACIONES ELECTRICAS, EL DISENO; CONSTRUCCION Y ASESORIA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DOMICILIARIAS AL IGUAL QUE SU MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA Y DE EQUIPOS PARA OBRAS MENORES EN LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL, COMPRAR, VENDER, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA INGENIERIA CIVIL, MECANICA Y METALMECANICA, LA DISTRIBUCION E INSTALACION DE GAS NATURAL. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES, SEGUN SU NATURALEZA,



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 003

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2014/04/08

Hora: 12:03:37

Factura: 003723026

Ref. Operacion: 80RU20408

EN MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRENDA, ANTICRESIS O HIPOTECA; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CON TITULOS VALORES; REALIZAR CONTRATOS BANCARIOS; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, BIEN NACIONAL O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES SOCIEDADES; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL O COADYUVE A LA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD PODRA SERVIR DE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SEAN ESTAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OSTENTEN O NO LA CALIDAD DE ACCIONISTA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$110,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 110,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. EL GERENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795094 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ANILLO MANOTAS JUAN PABLO

C.C. 000000072197129

QUE POR ACTA NO. sin DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VILLALBA REDONDO ALEXIS ENRIQUE

C.C. 000000072009228

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE :

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. B)

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2014/04/08

Hora: 12:03:37

Factura: 003723026

Ref. Operacion: 80RU20408

CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA DE LA SOCIEDAD. E.) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORME QUE ELLA SOLICITE. F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES J) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTA. K) CONCILIAR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA Y CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS DE LEY. M) LAS DEMAS QUE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. SUS FACULTADES SON ILIMITADAS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y PODRA OBLIGARLA COMO GARANTE Y AVALISTA DE OBLIGACIONES PROPIAS Y AJENAS, SIN QUE SE QUIERA AUTORIZACION PREVIA DE NINGUN ORGANO SOCIETARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. sin DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

OROZCO MASCO GUSTAVO RAFAEL

C.C. 000000008689231

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MONTOYA PENA CARLOS ARTURO

C.C. 000000072127441

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

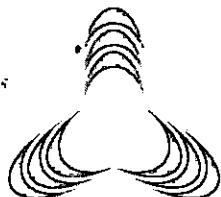
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 28 DE FEBRERO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 005

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2014/04/08

Hora: 12:03:37

Factura: 003723026

Ref. Operacion: 80RU20408

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature: J.ausem

39
0009
43

CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL PARA LA CONCESION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SUSCRITO ENTRE 'INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. "I.S.M. S.A. y ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO ENRIQUE MOLINA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.288.608 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado por Acta Nro. 12 de Agosto 24 de 1998 de la Junta Directiva de la sociedad **INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. "I.S.M. S.A."** Legalmente constituida mediante escritura pública Nro. 2153 de Junio 12 de 1992, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 45763 el 3 de Julio de 1992, con NIT 800.169.794-8 , y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla EN LA Cra. 53 Nro. 68-230 Local 1, por una parte, y por la otra **CLAUDIA ELIZABETH MORALES CORREA** , identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45472.361, actuando en su calidad de Representante Legal, y sin limitaciones para comprometer la responsabilidad de la sociedad **ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA**, Legalmente constituida mediante escritura pública Nro. 1590 de Julio 3 de 1993, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, con NIT 800.168.878-3 , y domicilio principal en la ciudad de Cartagena en la Cra. 14 Nro. 45-115 Urbanización Pinar el Rio, Barrio Torices, hemos acordado constituir en Unión Temporal las sociedades que representamos con fundamento en el art. 7 o. Num. 2º. De la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTEGRANTES: Integran la Unión Temporal las sociedades **INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A "I.S.M. S.A"** y **ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA**. aunando esfuerzos y atender el llamado público a participar en la Licitación pública Nro. D.T.C. 001 de 1998, que abrió el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto de la Unión Temporal es presentar en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato para el **SUMINISTRO, EXPANSION, REPOSICION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SUS CORREGIMIENTOS, ASENTAMIENTOS URBANOS Y CASERIOS.**

TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL.- Se designa como representante legal de la Unión Temporal al señor **GUILLERMO ENRIQUE MOLINA ROA** identificado con la

38
44

0010

cédula de ciudadanía Nro. 19.288.608 de Bogotá y como suplente a la señora **CLAUDIA ELIZABETH MORALES CORREA**; identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.472.361.

CUARTA: DURACION.- La Unión temporal tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de este documento hasta la terminación de la ejecución y liquidación del contrato objeto de esta unión Temporal.

QUINTA. DOMICILIO.- El domicilio de la Unión Temporal será la ciudad de Cartagena de Indias y recibirá notificaciones en la siguiente dirección. Cra. 14 Nro. 45-115 Urb. Pinar del Rio, Barrio Torices.

SEXTA: RESPONSABILIDADES.- La Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero para efectos de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión temporal.

SEPTIMA: PARTICIPACION.- Las sociedades que integran la Unión Temporal, tendrán la siguiente participación:

INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. "I.S.M. S.A" : el treinta y cinco por ciento (35%).

ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA : El sesenta y cinco por ciento (65%).

OCTAVA: CAPITAL.- El capital de la Unión Temporal estará constituido por el veinte por ciento (20%) del valor total de los créditos que se requieren para el proyecto. Suma que será aportada a la unión por las sociedades que la integran en la misma proporción de su participación. Este aporte podrá ser en dinero o trabajo demostrado previamente con facturas. **PARAGRAFO.-** El Capital de la Unión será constituido en patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil.

NOVENA: PERSONAL.- Las sociedades que integran la Unión temporal se obligan a suministrar personal especializado profesional o técnico que tenga en su planta de personal para que presten sus servicios a la Unión temporal.

DECIMA: SUBCONTRATACION.- La Unión Temporal podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas, socias o no de la unión temporal las diferentes actividades que integran el objeto contractual.

DECIMA PRIMERA: CONSEJO DIRECTIVO.- La Unión Temporal tendrá un Consejo Directivo que estará constituido por un representante de I.S.M. S.A. y dos representantes de ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA. PARAGRAFO: La secretaria del consejo directivo la ejercerá el Gerente del Proyecto.

DECIMA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Corresponde al Consejo Directivo, velar por el manejo coordinado de las empresas que integran la unión temporal, delimitar la responsabilidad en la Dirección y organización de las funciones que se le asignen a cada una siempre con el objeto de que se cumplan el objeto de la concesión.

DECIMA TERCERA: QUORUM DECISORIO.- El quórum decisorio del Consejo Directivo será por unanimidad de los miembros que lo integran, especialmente en los siguientes aspectos:

- a.) Los que afecten el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada una de las partes ante el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- b.) Las Directrices y Organización general de los trabajos.
- c.) El presupuesto de costos y proyecciones de gastos del contrato.
- d.) El reparto de responsabilidad de los trabajos entre las parte.
- e.) Todo lo relativo a la imagen y concepto general de los servicios por parte del Distrito de Cartagena de Indias.
- f.) Autorizar la celebración de actos y contratos superiores a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

Las demás decisiones tales como la celebración de actos y contratos menores de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes y el nombramiento del Representante Legal de la Unión Temporal y su suplente y el nombramiento Gerente General del Proyecto será por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

DECIMA CUARTA: CONTRATO DE FIDUCIA.- La unión temporal celebrará un contrato de fiducia mercantil, por medio de la cual la Fiduciaria tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a.) La administración de los recursos que provengan de los aportes de capital de la Unión temporal.

Adelantar las gestiones necesarias para la consecución de recursos a través de operaciones pasivas de crédito que se gestione ante entidades financieras, dentro de las condiciones que se pacten por los miembros de la unión temporal.

c.) El manejo de los fondos del contrato de concesión que se celebre.

PARAGRAFO: La Fiduciaria en el manejo del patrimonio autónomo que se constituya debe obligarse en primer lugar a pagar los costos de suministro de energía y los de facturación y recaudo; en segundo lugar pagar la interventoría y los excedentes le deben ser entregados al Concesionario.

DECIMA QUINTA.: COMITÉ FIDUCIARIO.- Para una adecuada coordinación y seguimiento de todos y cada una de las actividades objeto de la concesión se formará un comité fiduciario, que estará integrado por un representante de la sociedad I.S.M. S.A. y dos representantes de ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA. y será presidido por el Gerente General del Proyecto. La Fiduciaria podrá asistir con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: REUNIONES Y CONVOCATORIA AL COMITÉ FIDUCIARIO.- El Comité se reunirá una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando así lo decidan la mayoría de los miembros que lo integran. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros a la dirección indicada para notificaciones por cada uno de los miembros en la Secretaría del Comité, por el representante legal o cualquiera de los miembros del Comité.

DECIMA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO.- Las funciones del Comité Fiduciario son las siguientes: 1.) Aprobar el endeudamiento y Garantías del Fideicomiso. 2.) Evaluar los informes relativos a los desembolsos efectuados y del manejo de los recursos del fideicomiso. 3.) Coordinar el cumplimiento de las actividades a seguir por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. 4.) Propiciar los acuerdos en caso de que surjan las diferencias entre la Unión el Interventor o representante del Distrito. 5.) Efectuar un seguimiento de todas las actividades propias de la ejecución del contrato de concesión que se suscriba con el Distrito. 6.) Formular las recomendaciones necesarias para la optimización del recurso humano, técnico y financiero. 7.) Decidir los contratos que deba celebrar la Fiducia como vocera del Patrimonio Autónomo para la ejecución de las actividades contratadas con el Distrito. 8.) Las demás que no estén asignadas a un funcionario u organismo diferente siempre que se enmarque dentro de la finalidad del contrato.

DECIMA SEPTIMA: DECISIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO.- Constituirá quórum para decidir la totalidad de sus integrantes o suplentes y las decisiones se tomarán en lo posible por unanimidad de sus miembros. En caso de que no se logra acuerdo, se

citará en forma inmediata para otra reunión en la cual el quórum deliberatorio y decisorio será válido con cualquier número de asistentes.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- Las sociedades que integran la Unión, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la licitación podrán constituirse en cualquier modalidad de sociedad mercantil, con el solo objeto de ejecutar el contrato producto del proceso licitatorio DTC-001 DE 1998.

PARAGRAFO: Si la constitución de la sociedad se hace con posterioridad a la celebración del contrato, la Unión Temporal cederá el contrato a la nueva sociedad que se constituya, previa aprobación de la entidad contratante.

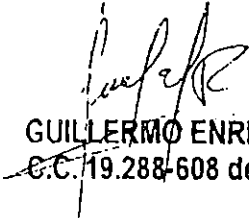
DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las distintas diferencias que puedan surgir con razón del manejo de la Unión temporal con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se someterán a decisión de árbitros. Los árbitros serán nombrados uno por cada uno de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Cartagena. El Tribunal que se conforme se regirá por las leyes colombianas.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos y correspondencia del proyecto deben reposar en los archivos de la gerencia de Proyectos y siempre disponible para el examen por parte de los integrantes de la Unión Temporal. De los informes financieros, técnicos y de cualquier otra índoles le serán enviados copias de los mismos, por la Gerencia del Proyecto a los integrantes de la Unión Temporal, al igual que la correspondencia que se cruce tanto con el Distrito como con la Fiduciaria.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este documento por las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cartagena a la ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y
CONSTRUCCIONES S.A. "I.SM. S.A"

ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA.



GUILLERMO ENRIQUE MOLINA ROA
C.C. 19.288-608 de Bogotá



CLAUDIA ELIZABETH MORALES CORREA
C.C. 45.472.361 de Cartagena



Aluminado Público de Cartagena

NIT: 806.005.768-4

Cartagena de Indias, D.T.Y.C.
Marzo 28 de 2014.

Doctora
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
Ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-14-0021161

CONSECUTIVO: GT-006014 y Hora de registro: 28-mar-2014 14:24:58

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carme

Dependencia del Destinatario: Secretaria de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY I

Cantidad de anexos: 33

Contraseña para consulta web: E2929708

www.cartagena.gov.co

REF: Proyecto Optimización y Ampliación del Sistema de Aluminado Público
Avenida Rafael Nuñez (Barrio El Cabrero).

Distinguida doctora González:

Con el propósito de iniciar en firme la ejecución de los trabajos para el proyecto:
"Optimización y Ampliación del Sistema de Aluminado Público Avenida Rafael
Nuñez (Barrio El Cabrero)", nos permitimos enviarle un dossier que contiene
toda la información técnica para el desarrollo del proyecto de la referencia.

Cualquier información adicional con gusto se la suministraremos.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL MEJIA CHAVEZ
Gerente Técnico
Aluminado Público de Cartagena
Tels: 6535654